

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

13 MAYO 2010

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

EXPULSA DEL PAIS
EXTRANJERO QUE INDICA

DEL INTERIOR
Depto. de
Extranjeria
y Migracion

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO N° 372

SANTIAGO, 31 MAR 2010

VISTO: Estos antecedentes; y

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

03 MAYO 2010

RECEPCION

DEPARTAMENTO
JUDICIAL

04 MAYO 2010

DEPT. T.R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEPTO.
C.P.Y.
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P.U. y T.

SUB DEPTO.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR
IMPUTAC.

ANOT. POR
IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1220 de fecha 07.01.2010, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 4297 de fecha 08.02.2008, que concedió visación de residencia temporaria al extranjero Julio César RAMÍREZ ANICETO, de nacionalidad peruana, ambas del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; b) Que, consta en copia de sentencia de fecha 27.11.2009 del 4° Tribunal del Juicio Oral en lo Penal de Santiago, que el extranjero mencionado, en causa RIT N° 216-2009, RUC N° 0900289408-1, fue condenado como autor del delito de robo con violencia, a la pena de cuatro años de presidio menor en su grado máximo y accesorias legales, concediéndosele el beneficio de libertad vigilada; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Julio César RAMÍREZ ANICETO, de nacionalidad peruana, DNI N° 44443511.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

TOMADO RAZON
11 MAYO 2010

Contralor General
de la República

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atte. a Ud.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

CDH/RQM/AAF
15.03.2010

8386809